

## **ANEXO I**

BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (IMEF) DE CUARENTA Y CINCO PERSONAS BENEFICIARIAS PARA TRES ACCIONES FORMATIVAS; DOS ACCIONES FORMATIVAS DENOMINADAS “ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA “IELO” Y UNA ACCIÓN FORMATIVA DENOMINADA “ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO”, DENTRO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “DE EXCELENCIA”, DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO N° 70 ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EN UN 20% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN CONVENIO CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012-2015) EN LA LOCALIDAD DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

“El Instituto Municipal de Empleo y Formación (IMEF) de La Línea de la Concepción, de acuerdo con el Convenio de Colaboración firmado con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (IEDT) para la gestión del proyecto del Fondo Social Europeo (N° 70) enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012- 2015), de fecha diez de enero de dos mil catorce y las adendas al mismo, firmadas en fecha veintiséis de noviembre y diecinueve de diciembre de dos mil catorce, ha acordado la selección de las personas beneficiarias de la acción formativa contemplada en los itinerarios integrados de inserción sociolaboral previstos en el citado Convenio y con arreglo a las Bases que se presentan a continuación.

El proyecto del Fondo Social Europeo (N° 70), enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015, está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80% y en un 20% por la Diputación Provincial de Cádiz. Esta Convocatoria está regulada por la Resolución 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013 y Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo social Europeo-Periodo de intervención 2007-2013.

El entonces, Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, convocó a través de la mencionada Resolución de 18 de febrero de 2011 (B.O.E. núm. 46 de miércoles 23 de febrero) de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, la Convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo (periodo de intervención 2007-2013) previstas en el eje 2 del programa operativo “Adaptabilidad y Empleo”, en concreto en lo referente a “Fomentar pactos, redes, asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo y la inclusión social, teniendo en cuenta la perspectiva de género”.

De acuerdo a las Bases Regulatoras de la citada Convocatoria, la Diputación de Cádiz(a través de los servicios técnicos del IEDT), presentó para su valoración, por parte de la Comisión creada a tal efecto por la Dirección General de Cooperación Local, un proyecto de ámbito provincial, el cual se encuentra enmarcado en el Plan de Fomento de Empleo Local 2012-2015 de la Diputación Provincial de Cádiz.

Según Resolución de adjudicación de la Secretaría de Estado de cooperación Territorial por la que se resuelve la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo anteriormente mencionada, el proyecto presentado por la Diputación de Cádiz fue aprobado como proyecto financiable como Proyecto n° 70 por el Fondo Social Europeo, cofinanciando el Fondo el 80% del montante aprobado y la Diputación de Cádiz el 20% restante. Dicho proyecto n° 70 del FSE

prevé en su memoria técnica, entre otros contenidos, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción sociolaboral en todos los municipios de la provincia de Cádiz.

Dentro del objeto del Convenio de colaboración entre el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y el Instituto Municipal de Empleo y Formación de La Línea de la Concepción se encuentra la mejora del nivel de integración laboral de 45 personas desempleadas del municipio de La Línea de la Concepción mediante la creación y desarrollo de itinerarios integrados de inserción sociolaboral. Las nuevas acciones se denominan "de EXCELENCIA" y "de IELO" teniendo como finalidad:

□ Mejora del nivel de integración laboral de 15 personas desempleadas del territorio de La Línea de la Concepción mediante la creación y desarrollo de itinerarios integrados de inserción sociolaboral denominados "de EXCELENCIA", con la finalidad de prepararlas para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia la oral).

□ Mejora del nivel de integración en el mercado laboral de 30 personas desempleadas del territorio de La Línea de la Concepción, mediante la creación y desarrollo de itinerarios integrados de inserción sociolaboral denominados "de IELO" , con la finalidad de fomentar la cultura emprendedora y preparar a las personas beneficiarias en la rama de administración y gestión de empresas para que puedan desarrollar su idea de negocio {actuaciones enmarcadas en las líneas de actuación de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven del Ministerio de Empleo y Seguridad Social)".

Por todo lo anteriormente expuesto, y al objeto de seleccionar a las personas beneficiarias que en el municipio de La Línea de la Concepción participarán en los itinerarios integrados de inserción sociolaboral pertenecientes al apartado 3.1.b de la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013, en la referida localidad, tiene lugar la publicación de la presente Convocatoria Pública.

#### PRIMERA. OBJETO Y DE LA CONVOCATORIA Y REGIMEN JURÍDICO

##### APLICABLE.

El Instituto Municipal de Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción convoca 45 plazas para personas beneficiarias del proyecto nº 70 del FSE como participantes en los itinerarios formativos de inserción sociolaboral a realizar, en el municipio de La Línea. Dichos itinerarios de inserción sociolaboral se inscriben en el desarrollo del proyecto del Fondo Social Europeo (Nº 70) enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015), y cofinanciado en un 80% por el FSE y en un 20% por la Diputación Provincial de Cádiz.

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una beca formativa según criterios y regímenes de compatibilidad establecidos tanto en la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la Convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo

durante el periodo de intervención 2007-2013 como en el Anexo I de de la Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de Ayudas del Fondo Social Europeo- periodo de intervención 2007-2014.

□ La acción formativa a realizar dentro de la Iniciativa “Excelencia”, Actividades Auxiliares de Comercio, tendrá una duración de 525 h, y dirigida a 15 beneficiarios

□ Las acciones formativas a realizar dentro de la Iniciativa “IELO”, Administración y Finanzas., tendrán una duración 525 horas Serán dos ediciones simultáneas y dirigidas a 15 beneficiarios cada una.

Los itinerarios integrados de inserción sociolaboral comprenderán formación específica adecuada y práctica profesional tutorizada correspondiente a la formación específica, que representa aproximadamente un 50% de las horas totales formativas, así como los módulos transversales:

- Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres integrando la perspectiva de género en todas las fases de la programación e implementando medidas específicas de acción positiva.

- Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social.

- Fomento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

- Fomento del cuidado y respeto al medio ambiente.

Los itinerarios incluirán, además, tutorías individualizadas durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

Este proceso de selección se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre) (LGS); por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio); por la Ordenanza General; así como por la presente convocatoria.

## **SEGUNDA. PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. CUANTÍA MÁXIMA Y FINANCIACIÓN DE LA BECA.**

La cuantía aprobada para las becas formativas se financiará con cargo a la partida presupuestaria de Becas a beneficiarios/as del presupuesto establecido en el Convenio de Colaboración firmado con el IEDT por el Instituto Municipal de Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de La Línea para el desarrollo del proyecto nº 70 del FSE en esta localidad, estando financiada con un 80% por el Fondo Social Europeo y aportando la Diputación Provincial de Cádiz el resto.

Según normativa de aplicación, la remuneración máxima contemplada para los/as participantes en las acciones formativas será del 75 % del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en cada anualidad; si bien la Entidad concedente de la Beca formativa practicará las retenciones de acuerdo con la normativa fiscal). Esta beca incluye los posibles gastos de desplazamientos, dietas, etc. derivados de la realización de la acción formativa.

### TERCERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ART. 23.2.C) LGS).

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

No obstante, el conjunto de las rentas percibidas por el/la beneficiario/a de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75% del IPREM vigente en cada anualidad.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados, teniendo siempre en cuenta que el cobro de la beca se realizará a mes vencido.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondientes a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas. El periodo total de disfrute de la beca será hasta que dicha actividad finalice y para percibirla, el/la becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo el IMEF suspender su disfrute por su incumplimiento.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Instituto Municipal de Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de La línea, con el IEDT, la Diputación de Cádiz, o la empresa donde la persona beneficiaria realice la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios/as a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las bases.

Las acciones formativas tendrán una duración de 525 h, divididas formación teórica, incluidos los módulos de formación transversal y formación práctica tutorizada en empresas colaboradoras.

Los meses en que se concrete cada acción formativa se determinará una vez finalizado el proceso de selección de los/as beneficiarios/as. Y el horario de la parte teórica de las acciones formativas será de mañana y/o tarde con un máximo de 6 horas diarias y de 30 horas lectivas semanales. El horario específico se concretará con anterioridad al inicio de las mismas. La persona beneficiaria terminará completando un itinerario formativo de 525 horas.

El horario de la parte práctica de las acciones formativas realizadas en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc., teniendo una duración máxima de 6 horas diarias y de 30 horas semanales.

#### CUARTA. CONCURRENCIA COMPETITIVA

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria, tomando en consideración la documentación e información aportada por los/as aspirantes

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de perfiles, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecido en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando las plazas a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

#### QUINTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EXCELENCIA O IELO:

##### A.- REQUISITOS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACCIONES DE IELO Y EXCELENCIA

###### 1- Requisitos de las personas beneficiarias de las acciones de EXCELENCIA:

Requisitos obligatorios: Serán requisitos obligatorios para participar como persona beneficiaria:

a) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente (artículo Cuarto de la Resolución de 18 de febrero de 2011 que aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del FSE).

b) Pertenecer al colectivo: (artículo Primero, apartado 3.1.b):

- Personas jóvenes menores de 30 años, que tengan la consideración de desempleadas de larga duración.

c) Tener nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria, la tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia, o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración (artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

d) Tener 18 años cumplidos en el momento del inicio del proceso de selección de beneficiarios de las acciones, cuando se trate de unidades de competencias correspondientes a cualificaciones de nivel 1, y 20 años para los niveles II y III (artículo 11 del Real Decreto citado).

Requisitos no obligatorios: Serán requisitos no obligatorios pero sí baremables para participar como persona beneficiaria:

a) Poseer el Graduado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Graduado Escolar (1 punto)

###### 2- Requisitos de las personas beneficiarias de las acciones de IELO:

Requisitos obligatorios: Serán requisitos obligatorias para participar como persona beneficiaria:

a) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente (artículo Cuarto de la Resolución de 18 de febrero de 2011 que aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del FSE).

b) Pertenecer al siguiente colectivo con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo:

b.1). Personas jóvenes menores de 30 años (según el artículo Primero, apartado 3.1.b de la convocatoria y enmarcado en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven del Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

b.2) Ser desempleados de larga duración

b.3) y contar con formación profesional (FPI, FPIL, CFGM y CFGS)

b.4) y/o contar con formación universitaria

## SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN

### OFERTA GENERICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Según lo establecido en adenda al Convenio de Colaboración, la preselección de las personas candidatas a este proceso selectivo, se llevará a cabo a través del Servicio Andaluz de Empleo de esta localidad, para ello, se solicitará mediante Oferta Genérica, un listado de candidatos, a razón de tres por cada una de las plazas ofertadas de la acción formativa, que se encuentren inscritos en dicha oficina como demandante de empleo y cumplan los requisitos anteriormente mencionados.

Los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo serán convocados en dependencias del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, fecha y hora que les sea comunicado por el SAE, para la entrega de la documentación obligatoria, y su posterior valoración por parte del Tribunal seleccionador designado para llevar a cabo el proceso selectivo, siendo la documentación a aportar la siguiente:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
2. Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de Inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona desempleada.
3. Certificado de inscripción o Informe de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que la persona demandante de empleo, lo está como demandante de empleo no ocupada.
4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. Documentación acreditativa de la formación o (declaración jurada de poseerla)

Se establecerá un Tribunal de Selección integrado por un Presidente, un Secretario (con voz y sin voto) y tres vocales. Quedando constituido del siguiente modo:

- Un/a Presidente: Empleado público designado por la Presidenta.
- Un/a Secretario/a: Empleado público, con voz pero sin voto, designado por la Presidenta.
- 3 vocales: Empleados públicos designados por la Presidenta.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en relación a las bases, consultas y reclamaciones, así como para desarrollar el proceso selectivo incorporando especialistas, con voz y sin voto, adicionales en aquellas pruebas que los requieran y publicitar los resultados. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Comité de selección tendrá su sede en Secretaría General del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

## SÉPTIMA. PLAZOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

### PROCESO DE SELECCIÓN:

El Tribunal de Selección, realizará entrevistas personales con el objetivo de evaluar la idoneidad de cada candidato/a, la disponibilidad para realizar la acción formativa, la motivación y la actitud frente a la formación y la búsqueda activa de empleo. La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 13 puntos.

Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona con mayor antigüedad de fecha en la inscripción como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

### Resolución:

El Comité de Selección, a la vista del informe elaborado de valoración de solicitantes, formulará propuesta de Resolución provisional, que deberá ser motivada y se hará pública en:

Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Línea.

Tablón de anuncios del Instituto Municipal de Empleo y Formación.

En la Web del Ayuntamiento de La Línea: [www.lalineas.es](http://www.lalineas.es)

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones obtenidas, el nombre y apellidos de las personas seleccionadas, así como los reservas. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de Resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de Resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria del itinerario integrado de inserción sociolaboral y de la beca formativa (ésta última si procede) se efectuará por Resolución motivada por parte del órgano competente.

La propuesta de Resolución definitiva, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios/as para que comuniquen su aceptación en el plazo de 3 días siguientes a la notificación.

Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

La Resolución de adjudicación agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación.

#### OCTAVA. DIFUSION PÚBLICA DE LAS BASES

Las bases de esta convocatoria se harán públicas a través de:

Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción

Tablón de anuncios del Instituto Municipal de Empleo y Formación.

En la web del Ayuntamiento de La Línea: [www.lalineas.es](http://www.lalineas.es)

Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

#### NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente su participación en la acción formativa y la beca formativa que le corresponda, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Instituto Municipal de Empleo y Formación.
2. El plazo para formalizar dicha aceptación será de tres días desde la notificación de la correspondiente Resolución de adjudicación.
3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en la acción formativa y la beca correspondiente será ofrecida, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.
4. Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la entidad convocante.

## DECIMA. SUSTITUCIONES Y BAJAS

Las listas de reservas tendrán validez para todo el Programa, debiéndose cumplir los requisitos a la fecha de incorporación. Para sustitución de las bajas que pudieran producirse a lo largo de la vigencia del proyecto, se recurrirá a las listas de reserva.

## UNDECIMA. RECURSOS PROCEDENTES Y RÉGIMEN DE ALEGACIONES

Conforme los artículos 114 y 115 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de La Línea, en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Transcurrido tres meses desde la fecha de interposición del referido recurso de alzada sin haber sido notificado resolución expresa, esta podrá entenderse desestimada, siendo posible entonces interponer contencioso administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional con sede en La Línea, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en el que se produzca tal desestimación presunta, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

En cuanto al régimen de alegaciones, contra los demás actos de trámite, se establece con carácter general el plazo de cinco días hábiles, salvo en aquellos supuestos en que las bases establecen un plazo distinto.

## **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, Av./calle  
\_\_\_\_\_.

En su propio nombre y derecho

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante convocatoria/resolución de fecha..... que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En La Línea, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE EN SITUACIÓN LEGAL DE  
DESEMPLEO**

D/D<sup>a</sup>.....con DNI....., y  
domicilio en La Línea de la Concepción,  
C/....., n°..... C.P.: 11300

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante el Instituto Municipal de Empleo y Formación (IMEF) encontrarse en **SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO**.

En La Línea de la Concepción, a                      de                      de 2015

Fdo.: .....